

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00467-00

Ref. Filiación Extramatrimonial

Atendiendo al memorial allegado por el Defensor de Familia, quien actúa en interés del menor demandante, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d2fc65ddaf2d6c1083ff865e0569e58207e1545e3251037c82942
2cc33b898f**

Documento generado en 30/09/2021 09:31:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>